

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2018, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO Y PABLO HERNAN MARTINEZ y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA Y MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS de COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA)**, representada en este acto por VICENTE IMPIERI en su carácter de Presidente y paritario, Hernán Landgrebe en su carácter Tesorero y paritario

La representación empresarial (FECRA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial por el que se incrementan las remuneraciones correspondientes a los meses de octubre de 2017 a Marzo de 2018, para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº **521/07**, conforme las escalas salariales que se acompañan.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial: a partir del día 1º del mes de octubre de 2017 una suma fija no remunerativa para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero, Febrero y Marzo 2018 incorporándose al básico a partir del 1º de Abril de 2018, quedando los básicos de la siguiente manera:

A.- \$ 1.000.00 no remunerativos para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero febrero y Marzo de 2018, incorporándose al básico a partir del 1º de Abril de 2018 quedando los básicos de la siguiente manera : \$ 20.753.00 para la categoría de **Encargado de turno**.

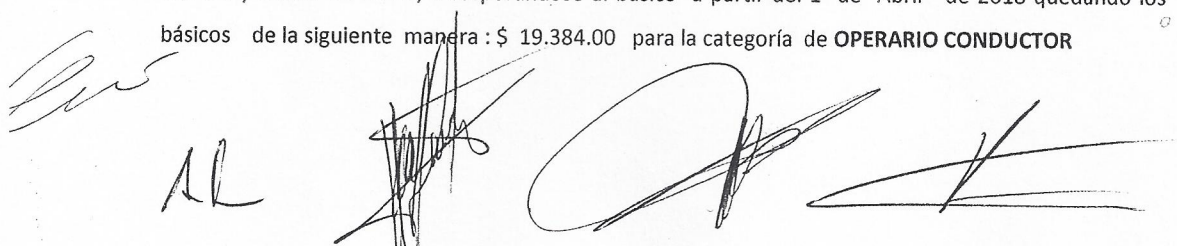
B.- \$ 1.000.00 no remunerativos para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero febrero y Marzo de 2018, incorporándose al básico a partir del 1º de Abril de 2018 quedando los básicos de la siguiente manera : 20.003.00 para la categoría de **ADMINISTRATIVOS**.

C.- \$ 1.000.00 no remunerativos para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero febrero y Marzo de 2018, incorporándose al básico a partir del 1º de Abril de 2018 quedando los básicos de la siguiente manera : 19.914.00 para la categoría de **OPERARIO DE SERVICIO**

D - \$ 1.000.00 no remunerativos para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero febrero y Marzo de 2018, incorporándose al básico a partir del 1º de Abril de 2018 quedando los básicos de la siguiente manera : \$ 19.572.00 para la categoría de **OPERARIO DE PLAYA**

E.- \$ 1.000.00 no remunerativos para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero febrero y Marzo de 2018, incorporándose al básico a partir del 1º de Abril de 2018 quedando los básicos de la siguiente manera : \$ 18.844.00 para la categoría de **OPERARIO AUXILIAR**

F.- \$ 1.000.00 no remunerativos para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero febrero y Marzo de 2018, incorporándose al básico a partir del 1º de Abril de 2018 quedando los básicos de la siguiente manera : \$ 19.384.00 para la categoría de **OPERARIO CONDUCTOR**



G.- \$ 1.000.00 no remunerativos para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero febrero y Marzo de 2018 , incorporándose al básico a partir del 1° de Abril de 2018 quedando los básicos de la siguiente manera : \$ 19.290.00 para la categoría de **OPERARIO INTERIOR Y ANEXOS**

H.- \$ 1.000.00 no remunerativos para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero febrero y Marzo de 2018 , incorporándose al básico a partir del 1° de Abril de 2018 quedando los básicos de la siguiente manera : \$ 19.504.00 para la categoría de **SERENO**


Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

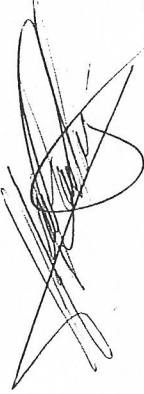
1º) El presente acuerdo establece las remuneraciones para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, Enero, Febrero y Marzo del 2018 se incorpora al básico a partir Abril de 2018.

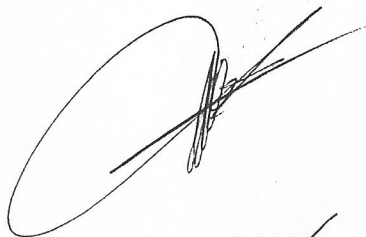
Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando la planilla salarial, solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

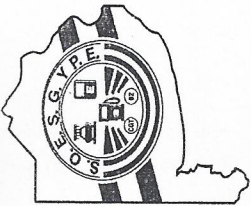
PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA


CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL FO.E.S.G.R.A.
Carlos Alberto Acuña
Secretario General
SOBSCYPE


DNE 10.278.564


VICENTE S. EMPIERI
DNE 14686 9111



Sindicato Obrero y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento
y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires
Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225


Escala Salarial: **Estaciones de Servicio 521/007**

Periodo: **Octubre 2017 - Marzo 2018**

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MANEJO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%	Suma fija
ENCARGADOS	\$ 19.573.00	8%	8%	\$ 782.92	\$ 97.87	\$ 146.80	\$ 195.73	\$1.000.00
ADMINISTRATIVOS	\$ 19.003.00	8%	8%	\$ 760.12	\$ 95.02	\$ 142.52	\$ 190.03	\$1.000.00
OP.SERVICIO	\$ 18.914.00	8%	8%	\$ 756.56	\$ 94.57	\$ 141.86	\$ 189.14	\$1.000.00
OP.DE PLAYA	\$ 18.572.00	8%	8%	\$ 742.88	\$ 92.86	\$ 139.29	\$ 185.72	\$1.000.00
OP.AUXILIAR	\$ 17.844.00	8%	8%	\$ 713.76	\$ 89.22	\$ 133.83	\$ 178.44	\$1.000.00
OP.CONDUCTOR	\$ 18.384.00	8%	8%	\$ 735.36	\$ 91.92	\$ 137.88	\$ 183.84	\$1.000.00
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 18.290.00	8%	8%	\$ 731.60	\$ 91.45	\$ 137.18	\$ 182.90	\$1.000.00
FRANQUERO								
SERENO	\$ 18.504.00	8%	Según categoría quien cubra		\$ 92.52	\$ 138.78	\$ 185.04	\$1.000.00

- Antigüedad : 2% por cada año aniversario de 1 a 20 años inclusive – 3% A partir de los 21 años (Art. 11)
- Compensación por tolerancia horaria 9 horas al (art10)
- Manejo de fondos : (art 12) 8% _ Asistencia (Art 13) 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda – Aporte Mutual Sindical 1 %
- Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)


Andrés Eduardo Doña
Secretario Gremial
S.O.E.S.G. Y P.E.


Carlos Alberto Acuña
Secretario General
S.O.E.S.G. Y P.E.